Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA
Calle 7 # 13-56, oficina 320, Edificio Condado Plaza. Telefax (2) 2375538
Abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 933

PROCESO	**VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	**GUSTAVO PACHECO GARCÍA (CC 19.460.800)**
APODERADO	**MIGUEL ÁNGEL PACHECO GARCÍA**
DEMANDADO	**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. (NIT 860.002.184-6) – AMANECER MEDICO S.A.S. (NIT 805.010.659-6) – MDS EQUIPMENT S.A.S. (NIT 900.795.986-2) – JESUS DAVID ARISTIZABAL (CC 1.116.258.471).**
LLAMADO GARANTÍA	**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (NIT 860.002.180-7).**
RADICACIÓN	**761114003002-2023-00211-00**

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito que propuso la parte pasiva, se observa que descorrieron de manera oportuna por la parte actora, por ello, se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 372 del Código General del Proceso y se citará a las partes a la audiencia de que trata el citado artículo.

Por lo tanto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Primero. – Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial, la cual se llevará a cabo **el día 03 de julio de 2024, a la hora de las 09:30 a.m.**

Segundo. – Poner de presente a las partes trabadas en litis que en la audiencia a la que se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

a) Interrogatorio a las partes.

b) Conciliación de las pretensiones y excepciones.

c) Fijación del litigio.

d) Decreto y práctica de pruebas.

e) Alegatos.

f) Sentencia.

Tercero. – Igualmente se les advierte que la inasistencia injustificada a dicha audiencia trae consecuencias de tipo económico y procesal, señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Cuarto. – La audiencia se realizará de manera virtual. En el evento de que no cuente con herramientas tecnológicas, podrá presentarse a las instalaciones del Juzgado.

JFP

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Maria Liliana Restrepo Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7801c03ef604f8f1c4737d63627d87bf3a1f57735950acb69c0ac035b4590dbe**

Documento generado en 08/04/2024 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica